



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°062-2023-MDTAI

Pisco, 25 de Agosto del 2023



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2023, de fecha 25 de Agosto del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR LA CREACION E DE LA "BIBLIOTECA MUNICIPAL ALLI ÑAWINCHAY" A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, QUE ESTARA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE LA JUVENTUD, FRONTIS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

CONSIDERANDO:

Conforme a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política de Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en sentido, atendiendo que los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen las funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; siendo que mediante Acuerdos Municipales se abordan las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 30034 se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas como "instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado";

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, a través de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que los gobiernos regionales y locales: Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el numeral 7.1 y 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobierno locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986



cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, el artículo 82, numerales 11 y 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;

Que, mediante la Resolución Directoral N°000014-2021- BNP-J-DDPB, de fecha 04 de agosto del 2021, se aprueba la las recomendaciones para la Guía para la aprobación y desarrollo del Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas;

Que, por medio del Informe N°1201-2023-GDSE-MDTAI, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en cuanto a la creación e implementación de la biblioteca municipal, precisa que, este iría orientado a brindar servicios públicos de calidad, disminuyendo las brechas existentes de cobertura bibliotecaria que respondan a las verdaderas necesidades de información de la sociedad civil. Asimismo, contribuiría a democratizar el acceso al libro y fomentar el hábito de la lectura, y con ello brindar instrumentos de transformación social, cultural y económica;

Que, de igual forma, señala que las bibliotecas públicas están llamadas a cumplir un papel irremplazable como colaboradora de la educación, el conocimiento y la cultura en el Perú, acercando la información en las comunidades en las que se encuentran presentes y brindando acceso libre y sin límites a sus servicios sobre la base de igualdad para todas las personas, sin tener en cuenta la edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, sobre todo a las minorías lingüísticas y personas con discapacidades.

Que, se tiene que, Municipalidad ha venido recibiendo la asistencia técnica y acompañamiento por parte de la Biblioteca Nacional del Perú, en torno a la creación, implementación y sostenimiento de una biblioteca en nuestra jurisdicción, habiendo efectuado reuniones de coordinación y trabajo, así como se ha determinado el local en el cual funcionaría la nueva biblioteca; no obstante, se requiere la necesidad de formalizar su creación a través del documento normativo correspondiente.

Que, con informe Legal N°379-2023-MDTAI/GAL, opina que, la Creación e implementación de la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, mantienen concordancia con los fines de competencia de la entidad y no contravienen los dispositivos legales vigentes; por lo cual, resulta factible su aprobación, por tanto, a mérito de lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, el cual fue ratificado por el Gerente Municipal mediante Informe N°363-2023-GM-MDTAI.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo N°12-2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **UNANIME** de los regidores asistentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACION DE LA “BIBLIOTECA MUNICIPAL ALLI ÑAWINCHAY” A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, QUE ESTARA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE LA JUVENTUD, FRONTIS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERA: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectué la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rodolfo Crisóstomo Suárez
RODOLFO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

